



Medidas de Conciliación de vida laboral, personal y familiar de Metro de Madrid

En Metro de Madrid, S.A. existe un catálogo de medidas de conciliación, unas provenientes de la legislación laboral común y otras establecidas, como adaptación y mejora de las primeras, dentro del marco normativo del Convenio Colectivo de aplicación y demás normativa de régimen interno:

Permisos y licencias para adecuar la jornada de trabajo a las necesidades de conciliación con la vida familiar

- Once permisos para atender asuntos personales al año, seis de ellos con derecho a retribución. (Cláusula 10ª del convenio colectivo 2009-2012).
- Mejora de los permisos retribuidos previstos en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, en cuanto a duración y supuestos (matrimonio de hijos, padres o hermanos, trámites de adopción, consultas médicas...). (Cláusula 12ª del convenio colectivo 2009-2012).
- Permisos de hasta tres meses sin retribución, pero manteniendo alta en Seguridad Social el primer mes. (Cláusula 12ª del convenio colectivo 2009-2012).
- Reducción de jornada por cargo de menores o adultos discapacitados. (Cláusula 27ª del convenio colectivo 2009-2012) con mejora económica (sólo se reduce proporcionalmente el salario base y los complementos personales o de puesto, manteniéndose el Complemento de Antigüedad y la Paga Plus Convenio al 100%). El disfrute puede realizarse bajo cualquiera de las siguientes modalidades:
 - Reducción de la jornada diaria entre 1/8 y 1/2 .
 - Incremento de la edad del menor hasta 11 años para disfrutar la jornada reducida. En el caso de trabajadores sujetos a descansos rotativos, la reducción de la jornada de trabajo se efectúa mediante la compensación en





jornadas completas de descanso dentro del ciclo, trabajando dos de cada seis (2/4), en el periodo que media entre los 8 y 11 años del menor.

-. Reducción del tiempo de trabajo de 50% y percibo del 60% de las retribuciones para la modalidad de trabajo 2/4 de la Unidad Operativa, Puesto Central y Desarrollo Técnico, Seguridad y Protección Civil.

- Acumulación del periodo de lactancia hasta que el menor alcance los nueve meses (Cláusula 29ª del convenio colectivo 2009-2012).
- Cómputo de antigüedad y reserva de puesto de trabajo durante todo el período de excedencia para atender el cuidado de hijos o menores en régimen de acogimiento, hasta que el menor cumple 4 años. (Cláusula 28ª del convenio colectivo 2009-2012).
- Garantía de disfrute coincidente durante el periodo de verano de quince días de vacaciones como mínimo para matrimonios entre trabajadores o situaciones equivalentes. Posibilidad, en estos mismos casos, de disfrutar el mismo grupo de descanso (Unidades Operativa y de Puesto Central y Desarrollo Técnico)
- Adecuación del periodo de vacaciones para los matrimonios entre trabajadores o situaciones equivalentes en supuestos de enfermedad grave de familiares.
- Posibilidad de convertir en tiempo parcial la relación laboral a tiempo completo, con preferencia a los trabajadores/as de nuevo ingreso (sólo trabajadores/as de las categorías de Jefe de Vestíbulo y Conductor).

Medidas de adecuación del tiempo de trabajo

- Posibilidad de cambiar servicio, turno, días de descanso y vacaciones con compañeros de forma voluntaria (sólo los trabajadores/as de la Dirección de Operación).
- Posibilidad, a través del mando, de cambiar servicio, turno, días de descanso y vacaciones en situaciones especiales.
- Realización de la mayoría de las acciones formativas en horario laboral.
- Horario laboral flexible en oficinas.





Mejoras de derechos y beneficios sociales

- Garantía en la estabilidad del empleo. (Cláusula 32ª del convenio colectivo 2009-2012).
- Traslado de vacaciones al año siguiente en caso de no disfrute por situaciones de IT derivada de embarazo, parto o lactancia natural o por suspensión de contrato por descanso maternal. (Cláusula 15ª del convenio colectivo 2009-2012).
- Equiparación entre pareja de hecho y matrimonio.
- Tratamiento como hijos naturales de los menores en régimen de acogimiento familiar (Cláusula 26ª del convenio colectivo 2009-2012) a efectos de:
 - . Excedencia para el cuidado de menores.
 - . Jornadas reducidas.
 - . Lactancia.
 - . Tarjeta regalo de Reyes para los hijos de los empleados.
 - . Pases familiares.
- Póliza de seguro colectivo de vida. (Cláusula 24ª del convenio colectivo 2009-2012).
- Título de transporte en Metro para cónyuge e hijos de trabajadores y jubilados.
- Tarjeta regalo de Reyes para los hijos de los empleados.
- Préstamos para la adquisición de primera vivienda o formalización de escritura pública de compraventa. (Cláusula 25ª del convenio colectivo 2009-2012).
- Anticipos de hasta seis mensualidades de salario base y Antigüedad y devolución de hasta 30 meses. (Cláusula 8ª del convenio colectivo 2009-2012).
- Anticipos de hasta seis mensualidades de salario base y Antigüedad y devolución de hasta 30 meses para casos de tramitación de un proceso de adopción. (Cláusula 8ª del convenio colectivo 2009-2012).
- Reconocimiento médico anual (Cláusula 37ª del convenio colectivo 2009-2012) y revisiones preventivas (ginecólogo, urólogo, oftalmólogo).





- Posibilidad de reincorporación a la empresa tras una baja en la misma por Incapacidad Permanente Total (Cláusula 23ª del convenio colectivo 2009-2012).
- Establecimiento de rutas de autobuses para facilitar desplazamientos de trabajadores que abren y cierran servicio.
- Dietas de comida y merienda (Cláusula 7ª del convenio colectivo 2009-2012)

USG

